



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2020-00206-00

DEMANDANTE: ANGIE PAOLA NAVARRO HERNANDEZ

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante solicita se reajuste la cuota de alimentos como fue acordada en la conciliación aprobada por el Juzgado.

Al respecto, se observa que lo acordado corresponde a un porcentaje equivalente al 17.5% de lo que compone el salario del demandado y demás prestaciones sociales, legales, extralegales y cualquier emolumento que llegase a percibir por concepto de su relación laboral con la empresa **DITAR S.A.**

En consecuencia, se ordenará requerir al pagador de la empresa **DITAR S.A.** a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado respecto al descuento del 17.5% del salario y demás prestaciones sociales, legales, extralegales y emolumentos que devenga el señor **OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72.050.860**, Así mismo aporte certificación salarial de este.

Por otra parte, también solicita que se aplique el pago permanente de los dineros recibidos por concepto de cuota de alimentos.

Al examinar el sistema transaccional del Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentra aplicada la opción de pago permanente, de la cual se remitirá copia a la parte demandante para que de apertura a una cuenta de ahorros en el Banco agrario y sea suministrada a este despacho, con el fin de oficiar al pagador, a fin de que realice los depósitos mensuales en la cuenta de la demandante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al pagador de **DITAR SA**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en fecha 15 de febrero de 2022, respecto al descuento del 17.5% del salario y demás prestaciones sociales, legales, extralegales y cualquier emolumento que devenga el señor **OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ CC No. 72.050.860**, así mismo, aporte certificación salarial de este.

SEGUNDO: Oficiar al pagador de **DITAR SA**. Para que aporte con destino al presente proceso, certificación del salario y demás emolumentos que devenga el señor **OSCAR EDUARDO MENDOZA FLOREZ CC No. 72.050.860** como empleado de esa entidad.

TERCERO: Requierese a la parte demandante, señora **ANGIE PAOLA NAVARRO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.248.080** para que de apertura a una cuenta de ahorros en el Banco agrario y sea suministrada certificación a este despacho, con el fin de oficiar al pagador, a fin de que realice los depósitos judiciales en la cuenta de la antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 016.

Fecha: 02 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 008cf8f8e7217de3721e246b067caab5dafb363a07d9e4bcc2b00cca1930d82

Documento generado en 01/02/2024 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>